

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	ENERO- 2019	1 DE 22
	CÓDIGO	VERSIÓN
	GGH-DPGH-008	01

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

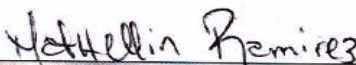
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO			RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			PRESIDENTE EJECUTIVO
AGENDA DE CTA. N° GPP-DP-001	PTO. CTA. N°05	FECHA:11-01-19	AGENDA N° 385	PTO.CTA. N° 05	FECHA:14-01-19	FREDDY NAÑEZ

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	2 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

HOJA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Por medio de la presente se certifica que el siguiente documento: “**Código de Ética y Conducta de la C.A Venezolana de Televisión (C.A.VTV)**”, ha sido revisado y certificado, por las unidades y responsables que intervienen en el proceso.

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
ELABORADO POR:	REVISADO Y AVALADO POR:	
Analista	Coordinación de Organización y Procesos	División de Planificación
 Mathellin Ramirez	 Alba Sanabria	 Lubins Porras
APROBADO POR:		
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Gerencia de Gestión Humana	
 Paul Pérez	 Adrián Bello	
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia Ejecutiva	
 Omaira Alzuarde	 Paola Gómez	

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	3 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

MARCO JURÍDICO

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 de fecha 24-03-2000.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981.
- Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinario de fecha 07 de mayo de 2012.
- Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicado en Gaceta Oficial N° 40157 de fecha 16-05-2013.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	4 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Consejo Moral Republicano

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 10 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano y la Disposición Transitoria Única de la Ley Contra la Corrupción.

Considerando

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y 141 de la Carta Fundamental, Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores fundamentales de su ordenamiento jurídico y de su actuación, entre otros, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político; y la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y el derecho.

Considerando

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su artículo 141 que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, por lo que en atención a los mismos, se hace necesario el diseño y adopción de un “CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA” de esta empresa estatal denominada C.A Venezolana de Televisión (C.A.VTV).

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	5 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Considerando

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo entre otros, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo, resuelve dictar el siguiente:

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	6 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

CÓDIGO DE ETICA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE C.A. VENEZOLANA DE TELEVISION (C.A.VTV)

Título I

Objetivo y Alcance del Código

Artículo 1. Las normas contenidas en el presente Código tienen por objeto regir la conducta ética de los servidores públicos de la C.A.Venezolana de Televisión (C.A.VTV), en el desempeño de sus funciones.

De esta manera, el Código de Ética es un instrumento guía y base de actuación que enlaza los principios y valores éticos con los ámbitos que enmarcan las actividades vitales y diarias que se ejecutan en la empresa, que han de regir la conducta de las personas que se desenvuelven en C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) y sus corresponsalías, orientadas de manera integral a dar cumplimiento al marco legal vigente, en el ejercicio de las funciones que desempeñan.

A los efectos previstos en el presente Código se entiende por Servidores Públicos, los trabajadores, trabajadoras, funcionarios, funcionarias, obreros, obreras y contratados al servicio de la Institución.

Artículo 2. El presente código regirá y regulará a los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) sin importar su jerarquía dentro de la institución, la índole de la actividad que desempeñe, independientemente de los códigos de ética que rijan su profesión u oficio si fuera el caso.

Título II

Principios Rectores

Artículo 3. Son principios rectores de la conducta de los Trabajadores y Trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) en la realización de sus funciones; la

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	7 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Honestidad, la Eficiencia, la Equidad, la Transparencia, el Decoro, la Disciplina, la Eficacia, la Responsabilidad, la Puntualidad, la Celeridad, la Lealtad Institucional, la Vocación de Servicio, pulcritud y una buena conducta ambiental con el sometimiento pleno a la ley.

Capítulo I

La Honestidad

Artículo 4. La Honestidad, que obliga a todos los Trabajadores y Trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) a actuar con probidad y honradez, lo cual excluye cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo.

Capítulo II

La Eficiencia

Artículo 5. La Eficiencia comprende la concepción y alcance de las metas y objetivos propuestos, mediante la aplicación de los principios de racionalidad, legalidad, equidad, y economía en la utilización de los recursos materiales, financieros y tecnológicos de la institución, así como el mejor aprovechamiento del talento humano en cuanto a sus capacidades profesionales y manejo del tiempo.

Artículo 6. La eficiencia de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Cumplir con los objetivos individuales de desempeño diligentemente de manera apropiada.
- Aplicar en el desempeño de sus funciones, la racionalidad en cuanto al tiempo y criterio.
- Poner al servicio y disposición de la institución el máximo de su conocimientos habilidades y destrezas profesionales, haciendo uso racional del tiempo empleado para desempeñar las mismas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	8 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Capítulo III

La Equidad

Artículo 7. La equidad está referida a la actuación respecto, a las personas que dirijan peticiones, sin ningún tipo de preferencias y solo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideraciones de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y de la justicia.

Artículo 8. La equidad de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Otorgar un tratamiento imparcial y objetivo a todo aquel que solicite o demande atención o servicio de la institución.
- La prestación de servicios se debe en igual cantidad y calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos.
- Para la justa y correcta prestación del servicio de esta planta televisiva, deben estar permanentemente consiente que su trabajo está regido por el interés a ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales, salvo que se trate de restricción de documentos calificados confidenciales por el superior jerárquico.
- La actitud asumida por el trabajador no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones e intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo superiores o subordinados.

Capítulo IV

Transparencia

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	9 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Artículo 9. La transparencia, exige a todos los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) la ejecución diáfana de los actos de servicio y el respeto del derecho de toda persona a conocer la verdad sin omitirla ni falsearla, en observancias de las garantías establecidas en el artículo 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. La transparencia de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, las unidades de esta planta televisiva no debe omitirla o falsearla basándose en el principio confidencialidad de la información.
- Las Gerencias de esta planta televisiva en el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos deben permitir al usuario o televidente conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.

Capítulo V

El Decoro

Artículo 11. El decoro impone a los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) respeto para sí mismos y para los ciudadanos que acudan en solicitud o demanda de algún servicio. Respeto que se ha de materializar en un lenguaje adecuado durante el ejercicio de sus funciones y tareas asignadas.

Artículo 12. El decoro de los trabajadores de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- Evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas, en todo momento, lugar y circunstancia.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	10 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

- b) Abstenerse de practicar tertulias, juegos, lances bromistas, o conversaciones telefónicas durante el ejercicio de sus funciones.
- c) Evitar en el trato con el público familiaridades, coloquialismos y toda suerte de lenguaje no consonó con la seriedad y formalidad de la institución. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre trabajadores.
- d) La cortesía debe imperar en todo momento en el trato con el público.

Capítulo VI

La Disciplina

Artículo 13. La disciplina significa la observancia y estricto cumplimiento y apego de las normativas previstas, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. La disciplina, en los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Acatar las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- b) Respetar los principios y prácticas de continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuales sean sus afiliaciones ópticas o simpatías electorales.
- c) Aun cuando no comparta los criterios de las órdenes recibidas dar cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, legalidad o cuando el conflicto de interés o derechos le afecten directamente.
- d) La complicidad en el incumplimiento de órdenes no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- e) No deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo, sin estar debidamente autorizado, así como tampoco, extraer documentación o información

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	11 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

reservada o no para uso único y exclusivo de la Gerencia donde desempeña sus Funciones.

Capítulo VII

La Eficacia

Artículo 15. La eficacia comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas con calidad de servicio, con el logro de los objetivos y metas trazadas conforme a planes, programas y proyectos definidos en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI).

Artículo 16. La eficacia de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Llevar un registro continuo y actualizado de las actividades inherentes a las labores desempeñadas.
- Hacer uso de los recursos materiales, financieros y tecnológicos a su alcance.
- Tener disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en la actualización de sus labores.
- Alcanzar los objetivos y metas trazadas definidas en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI).

Capítulo VIII

La Responsabilidad

Artículo 17. La responsabilidad se traduce en la mayor disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas recomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas con la mayor diligencia y excelencia a fin de lograr los objetivos de la empresa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	12 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Artículo 18. La responsabilidad de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- No podrán evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- Ser un vigilante fiel y permanente de los documentos, bienes o intereses que le han sido confiados.

Capítulo IX

La Puntualidad

Artículo 19. La puntualidad exige que los compromisos contraídos y las tareas, en cargos, y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos que impone exactitud y precisión en el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, así como, en las jornadas extraordinarias previamente notificadas.

Artículo 20. La puntualidad, de los y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos con el propósito de garantizar la operatividad del canal.
- Los trabajadores encargados por la naturaleza de sus funciones de atender público, comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones.
- Las pausas en el trabajo no pueden prolongarse injustificadamente.

Capítulo X

La Celeridad

Artículo 21. La celeridad comporta para un trabajador y trabajadora de la C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) y por ende para la institución, la optimización en los lapsos de atención y respuesta oportuna en la ejecución de las competencias y atribuciones legalmente conferidas, y ante las demandas y requerimientos de la

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	13 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

ciudadanía en el proceso de orientación y formación en materia de participación ciudadana.

Artículo 22. La celeridad de los y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a) Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz.

Capítulo XI

Lealtad Institucional

Artículo 23. La lealtad será manifestada permanente en fidelidad, la cual se traducirá en constancia y solidaridad con la institución y para con todo el personal de la Empresa Estatal comprendidas en las categorías de alto nivel, confianza, administrativo y obrero. Cuando se realiza en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión valorativa.

Artículo 24. La lealtad de los y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de las presentes normas, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratados, interesados o cualquier otro que desee obtener favores, ventajas, beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- Mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- Divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido de las presentes Normas e instar a su cumplimiento.
- Dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	14 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Capítulo XII

Vocación de Servicio

Artículo 25. La vocación de servicio comporta conductas, motivaciones e intereses institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Entre otros aspectos, implica la disposición para una oportuna y esmerada atención a los requerimientos de trabajo encomendados, apertura y receptividad para atender cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como de contestarlos oportunamente.

Artículo 26. La vocación de servicio, de los y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A. VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Desempeño del cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- Actuación permanente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia, y consideración para con el público.
- Solicitud de información sobre las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ha de ejercer.

Artículo 27. Los trabajadores y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), deberán realizar sus funciones en todo momento con la vocación antes descrita, a los fines de obtener de igual forma la más eficaz y eficiente productividad institucional.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	15 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Capítulo XIII

Pulcritud

Artículo 28. La pulcritud entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y en todo caso, que por desidia no se aumente el deterioro de los bienes públicos. De igual manera, implica la apropiada presentación personal de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29. La pulcritud, de los y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- La apariencia personal deberá ser de general aceptación, esmerándose en que las medidas de sus posibilidades se los permitan, mantener mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
- Los trabajadores y trabajadoras que usen uniforme, deberán mantener en el mayor cuidado posible el estado del mismo.
- Deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes de la dependencia donde labora.
- El establecimiento, el manejo, y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuerte de antecedentes y experiencias que faciliten la gerencia y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del estado.

Capítulo XIV

Conducta Ambiental

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	16 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

Artículo 30. La conciencia ecológica, está referida para actuar siempre con una aptitud de respeto hacia el medio ambiente dirigida fundamentalmente a la preservación y protección del mismo.

Artículo 31. La conciencia ecológica de los y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Realización de prácticas benignas con el medio ambiente en su área de trabajo.
- Promoción del uso racional de los recursos utilizados en sus labores.
- Racionalización del consumo de papel y tinta de impresoras, imprimiendo sólo lo indispensable utilizando las dos caras del papel, haciendo buen uso de los cartuchos de tinta y de papel reciclado de ser el caso.
- Disminución del consumo de luz, mediante el apagado de luces, monitores, y equipos (cuando esto sea posible) al finalizar la jornada laboral, contribuyendo al ahorro energético.
- Reportando a la oficina correspondiente, los equipos informáticos y el mobiliario deteriorado.
- Encendido de luces, aparatos eléctricos y ordenadores sólo si es necesario.
- Promoviendo campañas de conservación y uso eficiente de los recursos renovables y no renovables.
- Haciendo uso racional del agua potable y de la energía eléctrica.

Título III

Deberes de los Trabajadores y Trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV)

Artículo 32. El término deberes hace referencia a las actividades, actos, obligaciones de cumplir o apegar su actuación a las normativas internas de esta empresa estatal, ordenamiento jurídico, normas morales y ética que implican una determinada obligación

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	17 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

moral o ética. Generalmente, los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos, independientemente de su origen, condición social, género, religión, política, etnia o edad están obligados a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz, con dignidad y con ciertas comodidades.

Artículo 33. Son deberes de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), en la realización de sus funciones:

- Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses del estado y preservar el patrimonio público.
- Actuar con estricto apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir su comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que le hayan sido asignadas.
- Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir; con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que le este encomendada.
- La Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, Gerentes, Coordinadores y Supervisores deben ser el ejemplo en el cumplimiento de sus obligaciones, principios éticos humanistas y profesionales, frente a sus colaboradoras y colaboradores.
- Realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento institucional de la televisora.
- Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento de relaciones o de intereses, con personas u organizaciones, que sean incompatibles con sus cargos y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas.
- Proceder con la objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que les corresponda tomar y en los asuntos, en los que deba intervenir.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	18 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

- h) Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás, ni para sí mismo ni para terceros, pagos, prebendas, privilegios u otros beneficios indebidos en ocasión de los servicios que deba prestar.
- i) Ajustar su conducta, de modo estricto y sin exenciones, a favor de la transparencia de la administración pública manteniendo la confidencialidad y reserva de información, salvo las excepciones que expresamente establezca la ley.
- j) Tratar a todos los ciudadanos y ciudadanas y a los trabajadores y trabajadoras con absoluto respeto y prestar sus servicios y colaboración de manera eficiente, puntual y pertinente, sin abusar de modo alguno de la autoridad y atribuciones que les sean conferidas en ocasión al cargo que desempeñe.

Título IV

Prohibiciones de los Trabajadores y Trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (VTV)

Artículo 34. Una prohibición es el impedimento que existe de hacer, tocar o usar algo, el no transgredir las normas jurídicas e internas del canal porque implica riesgos a la integridad moral, física y psicológica de una persona o empresa. Las prohibiciones le permiten a la sociedad poner límites en la ejecución de ciertas actividades, con la finalidad de evitar la anarquía y poder alcanzar una coexistencia armoniosa entre las personas.

Artículo 35. Es contrario a los principios rectores de los deberes y conductas de los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), y en consecuencia se les prohíbe:

- a) Intervenir en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga interés de naturaleza particular directo o indirecto; del que pueda resultar algún beneficio para el trabajador o trabajadora de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV).

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	19 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

- b) Prestar servicios de asesoramiento o gestionar asuntos relacionados con su cargo, por sí mismo o a través de un tercero, de los que pueda resultar algún beneficio directo para el trabajador o trabajadora de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV).
- c) Utilizar en beneficio propio información secreta, reservada o confidencial de la que hubiere tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones.
- d) Obtener ventajas, concesiones, o privilegios, en razón del cargo o posición ocupada dentro de la gerencia de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) en el cual se desempeña o se haya desempeñado.
- e) Litigar o tramitar asuntos administrativos o judiciales en representación de terceros, en contra del órgano o del órgano de tutela.
- f) Patrocinar, asesorar, asistir o representar directa e indirectamente a cualquier persona o entidad en materias o asuntos que estos demanden, en contra de los intereses de la empresa.
- g) Ofrecer información, asesorar o representar a cualquier persona en asuntos, acciones, procedimientos o reclamaciones en contra de los intereses del estado, en los cuales hubiere intervenido mientras prestaba servicios en algún órgano o ente del sector público.
- h) Utilizar el patrimonio público para financiar actividades destinadas a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones con fines políticos, grupos de electores o candidaturas a cargos de representación popular, o hacer uso del cargo o función desempeñada para tales fines.
- i) No inhibirse del conocimiento, tramitación o resolución de algún asunto que bajo los supuestos contemplados en el presente código, constituya una situación en la que el interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del estado.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	20 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

- j) Realizar cualquier otro acto, hecho u omisión en el que su interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del estado, o que sea contrario a los principios establecidos en el presente código.

Título V

Sanciones

Artículo 36. Sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria en que pudiera incurrir los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), por la inobservancia de la disposiciones contenidas en el presente código, quienes incurran en actos, hechos, u omisiones que atenten, amenacen o lesionen la ética pública o la moral administrativa será objeto de llamado de atención sin perjuicio de que el patrono pueda ejercer ante las instancias competentes algún tipo de acción (calificación, acción penal entre otras), de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

Artículo 37. Se entenderá que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, los trabajadores y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión C.A.(VTV), que cometan hechos contrarios a los principios de Honestidad, Eficiencia, Equidad, Transparencia, Decoro, Disciplina, Eficacia, Responsabilidad, Puntualidad, Celeridad, Lealtad Institucional, Vocación de Servicio, pulcritud y una buena conducta ambiental.

Título VI

Evaluaciones y Ascensos

Artículo 38. La adecuación de la conducta de los trabajadores y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), a los principios previstos en el presente código, será

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	21 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

considerada en las evaluaciones de desempeño que se les realicen, así como para el otorgamiento de ascensos, cuando estos sean propuestos.

Título VII

Principios Relativos al uso y manejo de la Información

Artículo 39. En virtud de la naturaleza que caracteriza a la institución de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), deben guardar la debida confidencialidad respecto a la información que tenga conocimiento.

Artículo 40. La reserva en los trabajadores y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Guardar absoluta reserva respecto de los hechos, actos o informaciones de los que tengan conocimiento por cualquier medio con ocasión del ejercicio de sus funciones.
- Ser enfáticos en advertir que su participación a título personal como expositores, conferencistas o panelistas en seminarios, conferencias o eventos públicos organizados para tratar asuntos vinculados, directa o indirectamente con la actividad de la empresa, no compromete ni representa la opinión de la C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV).
- En caso que los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV) realicen actividades docentes, deberán advertir que sus declaraciones u opiniones no representan las de la empresa.
- Evitar efectuar declaraciones a otros medios de comunicación sobre materias vinculadas, directa o indirectamente, con las funciones de la empresa o aspectos relacionados con las labores desempeñadas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (C.A.VTV)

FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
ENERO- 2019	22 DE 22
CÓDIGO	VERSIÓN
GGH-DPGH-008	01

- e) En los casos de la información remitida vía electrónica, deberá advertirse que la misma no compromete a la empresa, salvo en los casos expresamente autorizados por el presidente del canal.
- f) El acceso de datos e informaciones que dispongan los trabajadores y trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Disposición Final

Artículo 41. Se exhorta a los trabajadores y las trabajadoras de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), a ajustar su conducta, en el desempeño de sus funciones, a las disposiciones contenidas en el presente código; y a las máxima autoridades jerárquicas y demás niveles directivos y gerenciales de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), a difundir y promover los principios y valores éticos previstos en este instrumento normativo.

Artículo 42. Todo trabajador y trabajadora de C.A. Venezolana de Televisión (C.A.VTV), que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en las presentes normas que atente contra los principios antes señalados está en el deber de informar a los directivos de la empresa.

Artículo 43. El presente código entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

ELABORADO POR:	REVISADO POR: COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	REVISADO POR: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	REVISADO POR: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Mathellin Ramirez	Alba Sanabria	Lubins Porras	Paul Pérez	Adrián Bello